



VENTAJAS FISCALES

Con el objetivo de informar a nuestra base social y al público en general de los cambios y novedades introducidos en la Ley de Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Cuando lo que damos es el compromiso por ayudar a personas que atraviesan situaciones más difíciles que la nuestra, la devolución es especialmente valiosa. Los socios y colaboradores de la Fundación Esportus experimentan esta devolución en forma de satisfacción y orgullo, por su contribución a la construcción de un mundo más justo donde miles de niños y niñas, y sus familias abandonen la pobreza y tengan acceso al deporte y cultura en base a una educación.

La mencionada reforma, en vigor desde el 1 de enero de 2015, incrementa los beneficios fiscales o porcentajes de deducción, para personas y empresas que colaboran económicamente con entidades sin fines lucrativos. Esto se traduce en una mayor devolución en la declaración de la renta, o impuesto de sociedades en el caso de personas jurídicas, a partir del próximo ejercicio fiscal.

Los cambios introducidos en la Ley, que se implantarán gradualmente entre 2015 y 2016, son los siguientes:

- Para donaciones realizadas por personas físicas de hasta 150€, se triplica el % de deducción aumentando del 25% al 75%.
- Para donaciones superiores a 150€, el % aplicable sobre la cantidad incremental aumenta del 25% al 30%.
- La reforma promueve la colaboración recurrente a una misma entidad durante más de 3 años consecutivos por importe igual o superior. Se incrementa en 10 puntos el porcentaje de deducción para donaciones superiores a 150€ en estos supuestos, sobre la cantidad incremental exclusivamente.
- Para donaciones recurrentes realizadas por personas jurídicas durante más de 3 años consecutivos a una misma entidad por importe igual o superior, el porcentaje aumenta del 35% al 40%.

El marco de aplicación de Ley contempla una serie de restricciones y limitaciones:

- Sólo se aplica cuando la donación se realiza a una entidad sin fines lucrativos acogida al régimen fiscal de la Ley 49/2002. La Fundación Esportus se acoge a dicho régimen desde el año 2007.
- Solo se aplica a personas físicas y jurídicas residentes en territorio común. No es aplicable para residentes del País Vasco y Navarra.
- La deducción total no puede superar el 10% de la base liquidable.

El nuevo marco de beneficios fiscales reduce la distancia con los marcos aplicables en otros países de la Unión Europea como Alemania, Reino Unido o Austria, donde hasta el 100% del valor de la donación puede ser desgravable.